STUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Objeto	"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE MEDICO CIRUJANO PARA EJECUTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO**".
Fecha	01-2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"…el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".*

Que la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO-MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto - Ley 019 de 2012[1] determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, mediante Acuerdo N° 006 del 23 de noviembre de 2017, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo señalado, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE, para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud.

Que la ESE Hospital Fray Luis de León se constituye en institución de referencia de mediana complejidad de la Subregión Centro del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta las facilidades de acceso geográfico y el mercado proximal para la oportunidad de los servicios, en ella confluyen las

[1] "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

ESE de los municipios de Chibolo, Nueva Granada, Ariguaní y Tenerife, pertenecientes a la Subregión Centro del departamento, Santa Ana, Pijiño del Carmen y San Zenón de la Subregión Sur y del municipio de Zapayán de la Subregión Río del departamento del Magdalena, así como las ESE de los municipios de Córdoba y Zambrano del departamento de Bolívar.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON.

La insuficiencia de talento humano en la planta de personal de la entidad, plantea la necesidad de contratar una persona idónea que preste los servicios profesionales especializados CIRUGIA GENERAL, conforme a la necesidad del servicio. En la dinámica de prestación de los servicios que se ofrecen en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO– MAGDALENA, se requiere de un equipo multidisciplinario que apoye en las gestiones necesarias para garantizar el irrestricto cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad.

En efecto se advierte la necesidad de contratar los servicios profesionales especializados en CIRUGIA GENERAL para la atención de pacientes en las diferentes áreas asistenciales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO, con excepción de las áreas de Consulta externa, Traslado Asistencial y UCI, con autonomía técnica y científica, sin que exista subordinación jurídica laboral, utilizando los medios que el contratante proporcione y los requerimientos del presente estudio, siguiendo los principios rectores de la función administrativa y del manual de contratación de la entidad.

Al respecto, es pertinente indicar que el personal de planta de la entidad no resulta suficiente para atender Integralmente las necesidades de los pacientes que acuden a los diferentes servicios asistenciales que se prestan en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO, los cuales son de gran trascendencia y significativa importancia para la consecución de los fines constitucionales de la entidad, y para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio de salud a todos los pacientes del Departamento del Magdalena.

Así las cosas, el Hospital Departamental FRAY LUIS DE LEON DE PLATO– Magdalena, con fundamento en lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad consideran necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, a una persona idónea que preste servicios profesionales especializados en las diferentes áreas de la ESE.

En efecto, dentro del desarrollo de la misión Institucional, es necesario contratar un profesional especialista para que preste sus servicios en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON, talento humano que es indispensable para desarrollar el objeto social del HOSPITAL, teniendo en consideración que no existe en el personal de planta cargos suficientes para cumplir con los servicios que se pretenden contratar.

Lo anterior, a fin de que, tal, realice, entre otras cosas, las actividades de médico general y las asignadas, de acuerdo con los procedimientos y protocolos hospitalarios, tendientes a promover la recuperación del paciente, en los servicios asistenciales donde sea asignada, con excepción de las áreas de la Unidad de Cuidados Intermedios e Intensivos y Servicio de Traslado Asistencial. Asimismo, para que diligencie los registros de enfermería para dejar evidencia asistencial y legal de las actividades ejecutadas, y obre en el mismo sentido, respecto de la historia clínica sistematizada, esto, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999.

La insuficiencia de talento humano en la planta de personal de la entidad, plantea la necesidad de contratar una persona idónea que preste los servicios técnicos para la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FRAY LUIS DE LEON, conforme a la necesidad del servicio.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme a la certificación suscrita por el Profesional responsable del Área de Talento Humano, la ESE no cuenta en la planta de cargos con un grupo amplio y/o suficiente de personal para apoyar los procesos funcionales y misionales en las diferentes áreas de la E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON, por lo que se encuentra justificado vincular contractualmente a una persona natural que reúna los requisitos de experiencia e idoneidad requerida para que preste los servicios que son objeto de la necesidad por satisfacer.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines. Es importante que mediante la presente contratación se garantice la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto. "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO**".

2.2. Especificaciones técnicas.

El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del contrato.

2.3. Clasificador de bienes y servicios - Códigos UNSPSC[2].

Código - Producto	Nombre – Producto
85101600	Servicios de cirugía general

2.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **10 DE FEBRERO DEL 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.5. Lugar de entrega y horario de ejecución.

El lugar de entrega será las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, ubicadas en la vía 14 con carrera 10 (carretera los contenedores) de Plato – Magdalena.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Según el Acuerdo N° 006 de 2017, la E.S.E. puede adelantar la contratación para ", teniendo en cuenta que:

> *"ARTICULO 26. La escogencia del contratista se hará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:*
> *(…)*
> *3. CONTRATACION DIRECTA. - Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista se hace a precios de mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas. Serán causales de contratación directa, las siguientes:*
> *a) Cuando el valor del contrato sea inferior a setecientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (700 S.M.L.M.V.).*
> *(…)*
> *PARÁGRAFO 1.- En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia.*
> *(…)"* (Se subraya y resalta).

Teniendo en cuenta que, el contrato a celebrar resulta inferior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo establece el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, la selección del contratista será mediante CONTRATACION DIRECTA.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes:

3.1. Requisitos Habilitantes:
3.1.1. Jurídicos.
Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

[2] Según advierte la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente: *"El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de las Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 1150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales. El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública".*

1. **Presentación de la Oferta:** El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
3. **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
4. **Constitución y Vigencia:** La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.
5. **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
6. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9. Certificación bancaria.
10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11. Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
15. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

3.1.2. Técnicos o de experiencia.

3.1.2.1. Profesional especialista en, ortopedia y traumatología con tarjeta profesional, estar inscrito en el Rethus.

3.1.2.3. Se verificará el requisito con **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados con objeto igual o similar al presente. Los contratos allegados, sumados, deberán tener una cuantía igual o superior a la presente contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
4.1. Presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L**. El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza a la entidad contratante

a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.

4.2. Análisis del mercado.

El valor del presupuesto oficial es la suma de de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L**.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona está determinado por su experiencia en la actividad a contratar y el nivel académico del contratista y el tiempo de vigencia del contrato, por lo que se estimó la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L**. teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances.

El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por sus calidades profesionales y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad y se tuvo como referencia consulta en las plataformas de Colombia compra eficiente (SECOP I y 11) de vigencias 2022, 2023 y 2024. Y lo establecido en la resolución 1184 del 2024.

4.3. Rubro presupuestal.

La presente contratación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme se acredita mediante el certificado anexo.

4.4. Forma de pago.

El valor del presente contrato se cancelará UN (01) pago, por el valor de previo de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L L**. informe de ejecución de las actividades realizadas y certificación del cumplimiento de las mismas en el período respectivo suscrita por el supervisor del contrato.

Parágrafo N°1 Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

5.1. <u>Definiciones</u>.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo. Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos. Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION

Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o la E.S.E dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para Garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor O Caso Fortuito	Baja	La E.S.E	Restableciendo el Equilibrio financiero.
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la acusación de la carga tributaria.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros:

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la Contratista deberá suscribir una póliza de cumplimiento que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio con vigencia de un año. PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA autoriza al Hospital FRAY LUIS DE LEON, descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al HOSPITAL, ocasionados por su comisión u determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna.

Nota. La E.S.E., aprobará la garantía mediante acta conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, para el que se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.

7. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la E.S.E. designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. Generales del Contratista:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse.
c. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
d. Responder por la calidad del servicio suministrado.
e. Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
f. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

g. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros**.**
h. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

8.1.1.1. Obligaciones principales para El CONTRATISTA:

Además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

1) Prestar los servicios para la atención de pacientes en la Especialidad de CIRUGIA GENERAL, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista en la Consulta externa de la E.S.E. **2)** Es una condición obligatoria en el acto médico, realizar la entrega de turno para garantizar que en todo momento los servicios especializados se encuentren cubiertos. **3)** Realizar el cumplimiento del marco de las necesidades presentadas en el estudio previo por la **ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO**. **4)** Hacer las prescripciones autorizadas para la actividad contratada. **5)** Diligenciar los documentos requeridos para la facturación adecuada del proceso atendido, de manera que por este motivo no se generen glosas. **6)** Atender con plena autonomía el proceso asistencial contratado de acuerdo con la programación previamente acordada entre la ESE Hospital FRAY LUIS DE LEON DE PLATO y el contratista. **7)** Responder por los daños que sufran los equipos de propiedad del hospital utilizados durante el desarrollo de los procesos contratados que sean imputables al mal manejo del contratista en el desarrollo del objeto del presente contrato, previa culpa probada. **8)** Diligenciar la historia clínica electrónica en lo que se relaciona con el proceso asistencial objeto del presente contrato, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, la resolución 3374 de 2000 y demás normas vigentes sobre la materia. **9)** Diligenciar adecuadamente los formatos diseñados para la justificación de medicamentos NO POS, en caso de ser requerido por la Plataforma MIPRES del Ministerio de salud y Protección Social. **10)** El Especialista debe realizar oportunamente el Registro de Nacido Vivo en el aplicativo diseñado para tal fin, cuando corresponda a su competencia. **11)** Diligenciar de manera completa y oportuna las fichas de notificación obligatoria cuando sea necesario. **12)** Atender a los usuarios del servicio con amabilidad, respetando sus derechos, en especial el derecho a la intimidad. **13)** Dar información clara y precisa a los usuarios sobre los procedimientos quirúrgicos y anestésicos a realizar y diligenciar oportuna y completamente el consentimiento informado. **14)** Participar en las actividades de capacitación programadas por la ESE Hospital y las actividades relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. **15)** Participar en la revisión y actualización periódica de las Guías de Práctica Clínica y cumplir con los protocolos adoptados para las actividades asistenciales objeto del presente contrato. **16)** Contestar las glosas generadas por actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato, cuya responsabilidad sea del contratista y asumir el valor de aquellas que no puedan ser subsanadas por el hospital. **17)** Observar las normas éticas en la prestación de los servicios contratados atendiendo con esmero y oportunidad a los pacientes del hospital. **18)** Responder por cualquier detrimento o daño que causé al hospital hasta por culpa leve en el desarrollo de los procesos y sus procesos asistenciales objeto del presente contrato. **19)** Responderá ante terceros penal y administrativamente por los daños que se puedan ocasionar por la prestación de los servicios asistenciales objeto del presente contrato siempre y cuando le sean imputables al contratista previo culpa probada. **20)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por La supervisor del contrato y/o por la Gerencia de la ESE Hospital, en los términos y las condiciones pertinentes; **21)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención de la ESE Hospital, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **22)** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento de este. **23)** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. **24)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la ESE Hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **25)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por la ESE Hospital, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la ESE Hospital cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares; **26)** Presentar al supervisor del contrato informe mensual detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato; **27)** Presentar antes de cada pago, ante la supervisión del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Aportes Parafiscales y Cajas de Compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo uno de la ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002; **28)** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de la ese hospital que le sean asignados o que utilice en desarrollo y ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor; **29)** cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del presente contrato y aquellas que le sean asignadas en el marco de su ejecución.
8.2. Obligaciones de la E.S.E., además de las propias de cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato las de:

a. Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
b. Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
c. Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA.**
d. Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.

h. Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
i. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista.
j. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
k. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Sera en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, ubicada en la vía 14 con carrera 10 (carretera los contenedores) de Plato – Magdalena.

Dado en Plato – Magdalena el día 19 de enero de 2026.

Keila Padilla B.
KEILA VANESSA PADILLA BARRAZA
Subgerente Científica
E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecta	Kelly Palacio Zúñiga	Abogado– Contratista	
Revisó	Jorge Betancourt	Asesor Jurídico – Contratista	
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			